



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA
CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA EL GRADO

DEL AÑO LECTIVO

Favor diligenciar en tinta negra y letra legible, solamente las áreas de los recuadros

En cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Nacional y, para asegurar el derecho a la educación de (*nombre del estudiante*)

Los suscritos (*nombre de los padres o acudientes*)

En condición de padres de familia acudientes estudiante beneficiario del servicio contratado y la Rectora actual del Colegio San José de Calasanz – Chía y en cuanto tal, representante del “Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías” propietarias del colegio mencionado, por medio de este documento, celebran el **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El contrato de Cooperación Educativa obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación, entendida como derecho – deber en la cual concurren obligaciones de las partes: padres de familia, establecimiento educativo y educando, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo por parte del colegio como entidad privada.

Las obligaciones que se adquieren a través de este contrato son correlativas y esenciales para el bien común y el alcance de los fines de la educación en Colombia; su incumplimiento hace imposible la consecución de los mismos.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. Conseguir la recíproca complementariedad de esfuerzos entre el Colegio, los padres o acudientes del estudiante - beneficiario y de éste para contribuir a su proceso de formación integral a través de la implementación de la filosofía institucional, los programas curriculares vigentes correspondientes al grado y el Manual de Convivencia escolar.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato tiene vigencia de un (01) año lectivo a partir del primer día de clases y hasta el último según el Calendario Académico, su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

PARAGRAFO. El presente contrato no tendrá prórroga automática, es independiente.

CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. Son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

1. De los padres o acudientes:

- a. Matricular la niña, niño o joven en las fechas establecidas por la institución para ello.
- b. Ofrecer trato respetuoso y diligente a cualquier integrante de la comunidad educativa acorde a las circunstancias y roles de estos.
- c. Evidenciar acompañamiento permanente de su acudido en el proceso formativo y pago oportuno del costo del servicio educativo contratado
- d. Establecer contacto permanente con el colegio para informarse del proceso académico y comportamental de su hijo/a/acudido/a.
- e. Asistir oportunamente a los llamados generales o particulares que hagan los docentes o directivos del colegio para tratar asuntos concernientes a la formación del estudiante.
- f. Contribuir diligentemente al progreso de su hijo/a/acudido/a implementando las sugerencias o directrices que le sean dadas de acuerdo a la situación particular.
- g. Dotar al estudiante-beneficiario de los implementos de estudio y uniformes necesarios para cumplir a cabalidad a las actividades a las que libremente se ha adherido.
- h. Cancelar oportunamente las obligaciones pecuniarias adquiridas con el Colegio, según lo establecido en la Sexta Cláusula de este contrato.
- i. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, en aras de preservar la sana convivencia escolar. j. Afiliar a su hijo/a/acudido/a a una entidad prestadora de salud y al seguro escolar y allegar oportunamente al colegio la certificación correspondiente.
- k. Asumir los tratamientos médicos, psicológicos, terapéuticos o de otra índole que requiera el estudiante, presentando oportunamente a la institución las certificaciones que de ellos se deriven para asuntos de prevención, corrección o intervención pertinentes.
- l. Responder por daños ocasionados a personas, objetos o a la planta física del Colegio por los beneficiarios del servicio.

2. Del colegio

- a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas por los distintos órganos de orden nacional, departamental y local en materia de educación Preescolar, Básica y Media.
- b. Impartir la enseñanza contratada y propender por la formación en Piedad y Letras como parte de la filosofía institucional.
- c. Establecer canales de información y comunicación en bien del proceso formativo del estudiante y su familia.
- d. Propender por la idoneidad docente en los procesos de selección, desempeño, seguimiento y formación.
- e. Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad educativa en beneficio del estudiante y su familia.
- f. Ceñirse a los acuerdos establecidos con los beneficiarios del servicio educativo explícitos en este contrato y en el Manual de Convivencia Escolar.
- g. Activar las rutas de atención integral interinstitucional asociadas al cuidado y defensa de los derechos de los menores

3. Del estudiante

- a. Adherirse a la filosofía institucional, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Manual de Convivencia y otros acuerdos pactados para su beneficio.
- b. Demostrar sentido de pertenencia e identidad con los principios filosóficos del Colegio en los distintos espacios donde se encuentre.
- c. Cumplir con las demandas académicas que su grado de escolaridad, plan de estudio y prácticas pedagógicas le exijan para alcanzar las competencias establecidas. El bajo rendimiento académico del estudiante, no es imputable al Colegio, sino al estudiante-beneficiario o a sus padres o acudientes

PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, la ausencia reiterada o injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, así como el incumplimiento de los deberes o comisión de situaciones establecidas en el Manual de Convivencia por éstos o por su acudido/a, serán causales de no renovación del Contrato de Cooperación Educativa para lo cual el colegio se reserva el derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Manual de Convivencia se constituye en el instrumento normativo interno, aceptado por directivos, padres de familia, educadores y estudiantes desde el momento de la vinculación o matrícula, en el cual se han establecido las normas de comportamiento y convivencia que regularán las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa en lo concerniente a la prestación del servicio educativo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la Ley.

QUINTA. DERECHOS DE LAS PARTES.

1. De los padres o acudientes

- a. Recibir la prestación de los servicios educativos contratados en concordancia con las disposiciones legales e institucionales conocidas y aceptadas.
- b. Ser atendido por los docentes y directivos del colegio para tratar asuntos concernientes al proceso formativo de su acudido/a.

- c. Recibir oportunamente los informes correspondientes al seguimiento académico y comportamental de su acudido/a y otros documentos relacionados con su formación.
- d. Estar informados del devenir institucional y de las demandas de participación que le competen.
- e. Acceder a espacios de información y formación que aporten elementos para el acompañamiento más eficaz de su hijo/a o acudido/a y al crecimiento familiar.

2. Del colegio

- a. Ser respaldado por parte de las familias en los procesos y decisiones tomadas por los directivos y docentes con relación al hijo/a o acudido/a.
- b. Escuchar sugerencias, reclamos o recomendaciones pertinentes para la mejora continua, en términos de respeto y apertura a los acuerdos que de ello se deriven.
- c. Exigir la documentación, materiales de estudio, uniformes y demás elementos que se requiera para la prestación eficiente del servicio contratado.
- d. Hacer cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia las demás directrices de orden institucional a las cuales se han adherido libremente.
- e. Recibir oportunamente el pago de matrícula, pensión y otros cobros establecidos para el grado que cursa el estudiante. El Colegio tiene derecho a recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, prejurídica o por vía judicial.

3. Del estudiante

- a. Acceder a la formación integral, aprovechando las capacidades y atendiendo a la propuesta ofertada por el Colegio.
- b. Ser tratado con respeto por parte de los integrantes de la institución.
- c. Recibir los beneficios a los que se hace acreedor por pertenecer al Colegio San José de Calasanz -Chía y en concordancia con su desempeño.
- d. Obtener estímulos, correctivos y sanciones justas, según lo contemplado en la filosofía y normatividad institucional.
- e. A ser destinatario de clases, actividades académicas, recreativas y culturales en respuesta a los deberes adquiridos por el Colegio San José de Calasanz - Chía.

SEXTA. COSTOS EDUCATIVOS. Para el grado _____ del año _____ se tiene una tarifa aprobada de \$ _____. Los padres o acudientes del estudiante- beneficiario, se comprometen a pagar dicha suma de la siguiente manera: matrícula por valor de \$ _____ y 10 cuotas mensuales iguales de \$ _____ para un total de \$ _____ anuales y el pago de los demás costos educativos definidos en la Resolución de Costos aprobada por el Consejo Directivo y autorizada por la Secretaría de Educación Correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del estudiante-beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, estos se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del Colegio, Institución que a través de su representante legal podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados a asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO: En caso del pago de la totalidad de los costos educativos anuales hasta el 15 de febrero, se hace un descuento del 5% sobre el valor total de la pensión mensual. Es decir el 50% de una pensión, descuento que se aplicará en el mes de noviembre.

PARAGRAFO TERCERO: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales LOS PADRES/ACUDIENTES renuncian expresamente. Los gastos y honorarios que requieran la acción judicial y/o extrajudicial, correrán a cargo de los Contratantes y deudores solidarios, por cuanto se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

PARAGRAFO CUARTO: RETIRO DEL ESTUDIANTE: En caso de retiro o cambio de institución antes del inicio del año escolar, para quien solicite devolución de matrícula, durante la primera semana del año escolar, se reconocerá el 80% de la misma y otros cobros. Si es posterior a esta primera semana hasta un mes después el descuento será del 50%.

PARAGRAFO QUINTO: Si un alumno se traslada de uno de nuestros colegios a otro, no pagará matrícula pero pagará la pensión y cuanto el nuevo colegio tenga reglamentado. Tener presente que hay que devolverle el material que haya llevado al colegio y no haya empleado.

SÉPTIMA. Podrá darse por interrumpido o terminado en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de los padres o acudientes de sus obligaciones para con el colegio y para con el educando, de manera sistemática y reiterada.
2. Cancelación de matrícula por parte de los acudientes.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Situaciones disciplinarias reiteradas según lo estipulado en el Manual de Convivencia o en conductas que la Ley tipifique como delitos

OCTAVA. CERTIFICADOS Y MATRICULA. El cumplimiento del presente contrato y las actividades inherentes al mismo, dará derecho a la certificación de la actividad académica del estudiante- beneficiario, salvo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2542 de 1991.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS. Los padres de familia, acudientes y/o deudores solidarios del estudiante, de manera expresa autorizan al Colegio el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se requieran para el servicio educativo del estudiante a quien representan y de los suyos en virtud de las normas constitucionales y legales contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, velando siempre por el interés superior del menor; en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y autorizamos transferencia de datos indispensables para el cumplimiento del objeto del presente contrato a las entidades públicas, administrativas y privadas que en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial los requieran y a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios relacionados o derivados del servicio educativo.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios y con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Colegio San José de Calasanz - Chía y declaran que dicha política será consultada a través de la página web www.sanjosedecalasanz.edu.co en el Manual de Convivencia Institucional

PARÁGRAFO. El Colegio San José de Calasanz - Chía, no utilizará sin autorización previa los datos personales del estudiante o sus padres, acudientes y/o deudor solidario para fines comerciales.

DECIMA. AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES. Actuando en calidad de padres o acudientes, autorizamos expresa e inequívocamente al **Colegio San José de Calasanz - Chía** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe nuestro/a hijo/a para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del colegio, igualmente aceptamos la participación de nuestro/a hijo/a en la agenda escolar, revista, magazín y/o las celebraciones de la institución.

Para constancia se firma en _____, a los días del mes de de 201__

Padre de Familia

Madre de Familia

Acudiente diferente a los padres

Estudiante

Rectora del colegio